
El Consejo de Ministros aprueba el nombramiento de D. Jaime Ponce como Presidente del FROB

Nota de prensa – 17 de julio de 2015

Tras la decisión del Consejo de Ministros del pasado 3 de julio, por la que se propuso el nombramiento de D. Jaime Ponce como Presidente del FROB, oídas las autoridades de supervisión y habiendo comparecido ante la Comisión de Economía y Competitividad del Congreso de los diputados el pasado martes día 14, de acuerdo con el artículo 55 de la reciente Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, el Consejo de Ministros ha aprobado hoy mediante real decreto el nombramiento de D. Jaime Ponce como Presidente del FROB.

D. Jaime Ponce, que en febrero de 2015 fue nombrado Director General del FROB es funcionario del Estado del Cuerpo Superior de Administradores Civiles, Licenciado en Derecho y Economía y Master en Dirección Pública, ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en el Tesoro desde donde ha llevado a cabo una labor muy intensa en la construcción y diseño de la Unión Bancaria y en la mayor parte de las reformas financieras de los último años.

El Presidente del FROB tendrá dedicación exclusiva, su mandato una duración de cinco años no renovable y las causas de su cese estarán limitadas. Corresponderá al Presidente del FROB el ejercicio de las siguientes funciones entre otras:

- a) Presidir la Comisión Rectora e impulsar y supervisar todas las operaciones que conforme a la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión deba ejecutar el FROB.
- b) Dirigir la gestión ordinaria, económica y administrativa del FROB, incluida la administración del Fondo de Resolución Nacional, y ostentar la representación legal del mismo.
- c) Y representar al FROB en las instituciones y organismos internacionales en los que esté previsto su participación y, en particular, en la Junta Única de Resolución del Mecanismo Único de Resolución.

Con periodicidad al menos semestral, el Presidente del FROB comparecerá ante la Comisión de Economía y Competitividad del Congreso de los Diputados, con el fin de informar sobre la evolución de las actividades del FROB y sobre los elementos fundamentales de su actuación económica-financiera y sobre la gestión de los mecanismos financieros previstos en la Ley.

El FROB es la autoridad de resolución ejecutiva en España que, a su vez, opera dentro del marco del Mecanismo Único de Resolución. Es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto ejecutar las medidas de resolución en entidades de crédito y empresas de servicio de inversión. El FROB está regulado por la Ley 11/2015 de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión y representa a las autoridades de resolución españolas en la Junta Única de Resolución del Mecanismo Único de Resolución.